



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120225093000017			
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00013/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 31 de Enero de 2022		
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO 76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 2752200			
RFC ó CURP TQM041022SG6	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%;">VIGENCIA INICIAL 31 de Enero de 2022</td><td style="width: 50%;">VIGENCIA FINAL 15 de Diciembre de 2022</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 31 de Enero de 2022	VIGENCIA FINAL 15 de Diciembre de 2022
VIGENCIA INICIAL 31 de Enero de 2022	VIGENCIA FINAL 15 de Diciembre de 2022		
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN ACTICIDE EPW/DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE)	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 330-54-1,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 10605-21-7 Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 26530-20-1		
CANTIDAD 100000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DIURON 20.00 %, CARBENDAZIM 9.00 %, 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE 2.81 %	FRACCIÓN ARANCELARIA 38089304		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COLOMBIA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO HANDLER SAS		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CARRERA 97, MUELLE INDUSTRIAL 1, BODEGA 3. No. 24 C, 23 BOGOTÁ, C.P. 110911	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMERCIALIZACION COMO PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL, PARA LA PROTECCION COMPLETA DE RECUBRIMIENTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR CONTRA EL CRECIMIENTO DE HONGOS Y ALGAS.		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". Lt3UIPuMdS/+9+uhl5oPVkUonvBp3ldQCNIlx9xV6tDF+YII5p/UydeaJ4wDNqZVg9bhtl6hk/7 3H3oc5FQ0/+a/HjcXo+czMp68NC/rPLOd4NBxPBRJQ6+MJ4aAkV5oXZtAJ3Bthe+biT9m9VmSNhs bOh9Ntw8CQ6LVwo6M8pUF6MBetSQGD3W2BDy2nkEPo1MeDmA0kNpHBvF/6pb3ojwlbOLkIXCLr7R xAdDK5u6/+JYNvVKnmxf6iglAwCzt11LoDa3vDgRdlnLjERZ5n/09MyE7FSezWX4sFZm18k9On1 xDGk4biJh9tk3Jn1Ka1XPZxRLHAMBG6Nwi+MvQ==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000017/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos [31/01/2022 17:19:59] TQM041022SG6/THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV [Cd. de México - Materiales Peligrosos] [AMH/74012315] JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ [ACEPTADA] [Placamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.